



PRIMER DISTRITO JUDICIAL

JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa

Teléfono: 229-8835 / Plaza Agora, Vía Transistmica

Registro de Sentencia N° 72 del 17 de enero de 2022 (Corrección)

Causa N°:	202000032803	
Sancionado:	Neury Lideivid De la Cruz González	Cédula: 8-856-88
Victima:		
Delito:	Blanqueo de Capitales	
Ministerio Público:	Licdo. Joseph Diaz	
Defensor 1:	Licdo. Víctor Martínez Quijada	
Juez:	Licda. Yanina Iveth Mosquera Pedroza	
Auxiliar de Sala:	Rodolfo Precilla Torres	
Fecha:	18 de enero de 2022	
Hora de Inicio:	04:00 p.m., receso 04:32 p.m., reanuda 04:59 p.m., receso 04:59 p.m., reanuda 05:05	
Hora Finalización:	17:35:00	

Se resuelve y se da por notificada a las partes, en los siguientes términos.

En mérito de lo expuesto, la Suscrita, Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa validación del acuerdo de pena, sin número del día de hoy, llegado entre el Ministerio Público, la imputada y su Defensa, mismo que fuera presentado por el Ministerio Público al Tribunal en forma verbal, procede a declarar penalmente responsable a la señora **Neury Lideivid De la Cruz González**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N° 8-856-88, nacida el 12 de enero de 1992, de 30 años de edad, hija de los señores Clara González y Eugenio De La Cruz, residente en la Provincia de Colón, La Cresta, segunda casa, número 12D1, color blanca con chocolate, y la sanciona a la pena principal de cuarenta y ocho (48) meses de prisión, en calidad de autora, por la comisión de Delitos de Blanqueo de Capitales, regulado en los artículos 254 y 255 numeral 1, del Código Penal de la República de Panamá.

Pena principal que fue reemplazada por, doscientos (200) días multas, a razón de diez balboas con cincuenta centésimos (B/10.50) cada día multa, siendo la cantidad a pagar de dos mil cien balboas (B/2,100.00).

Como pena accesoria se impone el pago de una multa, consistente en la cantidad de dos mil balboas (B/2,000.00).

Haciendo un total a pagar de cuatro mil cien balboas (B/4,100.00), a la Dirección General de Ingresos, en el término de doce (12) meses.

Fundamentos de Derecho: 1, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 24, 25, 26, 27, 43, 50, 254 y 255 numeral 1, del Código Penal de la República de Panamá. Artículos 1, 2, 5, 10, 14, 15, 26, 133, 220, 509 del Código Procesal Penal y artículos 17, 31 y 32 de la Constitución Política de la República de Panamá.


Licda. Yanina Iveth Mosquera P.
Jueza de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá